
RV: COMUNICA APERTURA

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 09/07/2025 9:21

 1 archivo adjunto (165 KB)
005OficioCosejoYDireccion.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 10:30

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga
<secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.c
<jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.c>

Asunto: COMUNICA APERTURA

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER DIRECCIÓN
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

REF: REQUERIMIENTO RADICADO 2025-00531

Cordial saludo

Respetuosamente pongo en su conocimiento la providencia enunciada en el asunto de la referencia.

Sin otro particular, con el mayor respeto;

MÓNICA ALEXANDRA CLAVIJO C.
ESCRIBIENTE
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA - SANTANDER

-
-
-
-
-

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Les RECUERDA que el horario de atención y **recepción de correos** es de **8:00 am a 4:00 p. m.** jornada continua en **Días Hábiles**

Las comunicaciones enviadas fuera de horario **se entienden recibidas**, de forma efectiva, **el día hábil siguiente a su remisión.**

Agradecemos respetar el horario de recepción, para garantizar una respuesta ágil a sus solicitudes.

Para consulta de estados electrónicos, traslados y otras publicaciones de interés se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idTipo=8766886

Cuenta Depósitos judiciales: Banco Agrario No. 680012041010

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 7 de julio de 2025

Oficio No. 368-EN

Proceso: LIQUIDATORIO- LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado: 68001-40-03-010-2025-00531-00
Deudor : MARÍA INÉS TRIANA
Acreedores : BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 20/06/2025

Señor

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Email: jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.c

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que esta judicatura, mediante providencia adiada 20/06/2025 dispuso:

" **PRIMERO: DECRETAR** de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por MARÍA INÉS TRIANA – persona natural no comerciante. **SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidador a MAGDALENA ROJAS FLÓREZ. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. **TERCERO: ORDENAR** al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P. **CUARTO: ORDENAR** al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión. **QUINTO: OFICIAR** a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P. **SEXTO: PREVENIR** a todos los deudores de MARÍA INÉS TRIANA, que sólo podrán pagar al liquidador designada, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. **SÉPTIMO: DAR** aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Y advertir a la interesada que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se cumplirá por secretaría previa petición de parte. **OCTAVO: PREVENIR** expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P. **NOVENO: LIBRAR** por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada. **DÉCIMO: REQUERIR** al deudor MARÍA INÉS TRIANA para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. **DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR** que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co"

Sin otro particular, con el mayor respeto.

LAURA XIMENA GONZÁLEZ LEÓN
Secretaria